



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**000158 20 ENE 2023**

«Por la cual se expide una Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente **MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLIVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO - BOLIVAR** con NIT 806.004.900-6»

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No 7770 de octubre 20 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8º de la Ley 21 de 1982 establece un aporte parafiscal a cargo de la nación, los departamentos, intendencias, comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios, con destino a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales y Territoriales.

Que, el artículo 10º de la citada ley, determina que el pago del aporte parafiscal por parte de las entidades obligadas se hará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se cause.

Que, el aporte parafiscal realizado por la nación, los departamentos, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios, según el numeral 4º del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, corresponde al uno por ciento (1%) del valor de las nóminas de las entidades obligadas a realizar el aporte.

Que, según el artículo 17 de la Ley 21 de 1982, para la determinación del aporte parafiscal del uno (1%) por ciento, se entiende por nómina mensual de salarios la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la ley laboral, cualquiera que sea su denominación y, además, los verificados por descansos remunerados de ley y convencionales o contractuales.

Que, las mismas disposiciones señalan al Ministerio de Educación Nacional como competente para efectuar el recaudo del aporte parafiscal y en cumplimiento del deber de fiscalización, se envían comunicaciones de solicitudes formales, requiriendo información sobre las bases salariales para la liquidación del aporte y certificaciones de pagos efectuados.

Que, el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“...En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de cuatro años, no reelegible para el periodo siguiente...”*

La naturaleza del cargo lo describe el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, así: *“...En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público de mismo...”*. Como una de las atribuciones del alcalde, la Constitución Política señala la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente (numeral 3º, artículo 315).

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide una Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLIVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO - BOLIVAR con NIT 806.004.900-6"

Que, la Ley 1222 de 1986, por la cual expide el Código de Régimen Departamental, en su artículo 3º le otorga la personería jurídica a los Departamentos como entidades territoriales de la República, en los siguientes términos: "*La Nación, los departamentos y los municipios son personas jurídicas*".

Que, los Concejos y Personerías Municipales, no cuentan con personería jurídica, toda vez que la personalidad jurídica de este ente estatal debe estar expresamente en la Constitución, en la ley o bien en el acto de su creación, y en ninguna de estas figuras legales quedó constituida la personería jurídica de los concejos y personerías municipales, en consecuencia, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal de estos.

Que, al revisar el registro del aporte parafiscal del 1% sobre la nómina, por parte del contribuyente Municipio de Arroyohondo - Bolívar – Concejo Municipal de Arroyohondo - Bolívar, no encontró pago por las siguientes vigencias y meses:

VIGENCIA	MESES
2020	Enero y noviembre
2021	Enero a mayo y julio

Que, así mismo, se adelantaron las actuaciones administrativas tendientes a establecer si el contribuyente Municipio de Arroyohondo - Bolívar – Concejo Municipal de Arroyohondo - Bolívar, efectivamente había o no cancelado las sumas correspondientes al aporte señalado en la Ley 21 de 1982, estableciéndose que tal declaración y pago no ha sido efectuada para las vigencias y meses anteriormente indicados.

Que, de acuerdo con lo anterior, se emitió la Liquidación Oficial de la obligación de pago 4479 del 30 de junio de 2022, la cual fue remitida al contribuyente Municipio de Arroyohondo - Bolívar – Concejo Municipal de Arroyohondo - Bolívar, mediante radicado 2022-EE-152159 del 8 de julio de 2022.

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir la presente resolución de Liquidación Oficial de la obligación de pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contribuyente Municipio de Arroyohondo - Bolívar – Concejo Municipal de Arroyohondo - Bolívar, a favor del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Liquidar oficialmente la obligación de pago por concepto del aporte parafiscal establecido en el numeral 4º del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, al contribuyente Municipio de Arroyohondo - Bolívar – Concejo Municipal de Arroyohondo - Bolívar por la suma de sesenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos mcte (\$69.766,00) por el no pago de las siguientes vigencias y meses:

VIGENCIA	MES	BASE SALARIAL	CAPITAL DE APOORTE	PAGO PARCIAL	SALDO APOORTE
2020	Enero	\$ 877.803	\$ 8.778	\$ 0	\$ 8.778
2020	Noviembre	\$ 877.803	\$ 8.778	\$ 0	\$ 8.778
2021	Enero	\$ 908.526	\$ 9.085	\$ 400	\$ 8.685
2021	Febrero	\$ 908.526	\$ 9.085	\$ 0	\$ 9.085
2021	Marzo	\$ 908.526	\$ 9.085	\$ 0	\$ 9.085
2021	Abril	\$ 908.526	\$ 9.085	\$ 0	\$ 9.085
2021	Mayo	\$ 908.526	\$ 9.085	\$ 0	\$ 9.085
2021	Julio	\$ 908.526	\$ 9.085	\$ 1.900	\$ 7.185
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7.206.762</b>	<b>\$ 72.066</b>	<b>\$ 2.300</b>	<b>\$ 69.766</b>

**Parágrafo:** En el evento de realizar el pago, debe tener en cuenta que el valor del capital deberá ser cancelado junto con los intereses que se generen hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación, conforme lo contemplado en el artículo 3º de la Ley 1066 de 2006; para ello deberá solicitar

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide una Liquidación Oficial de la Obligación de Pago a cargo del contribuyente MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLIVAR – CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO - BOLIVAR con NIT 806.004.900-6"

la liquidación de la deuda a la fecha en que se va a realizar el pago, a través del correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co) con atención a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional; para el pago debe tener en cuenta las siguientes orientaciones:

1. Cuando el valor total adeudado más los intereses de mora, no supere un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), la consignación deberá efectuarse en la siguiente cuenta a nombre del Ministerio de Educación Nacional:

Entidad Financiera	BBVA
Cuenta Número	31000257-1
Nombre de Cuenta	Aportes parafiscales Ley 21 de 1982
Tipo de Cuenta	Corriente

2. Cuando el valor a pagar más los intereses de mora sea superior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), la consignación deberá efectuarse en la siguiente cuenta a nombre del Ministerio de Educación Nacional:

Entidad Financiera	Banco de la República
NIT	899999090-2
Número de Cuenta	61016986
Tipo de Cuenta	Depósito
Denominación	Cuenta Única Nacional
Concepto:	Detalle del pago indicando el Nit de quien paga
Código Portafolio	227 Ministerio de Educación Nacional

3. Una vez efectuado el pago, por favor enviar el comprobante de consignación a través del correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co) o a la dirección Calle 43 No. 57 – 14 CAN Bogotá D.C. con atención a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al Señor(a) alcalde del Municipio de Arroyohondo - Bolivar, en su condición de representante legal de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. el

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por  
Patricia Ovalle Giraldo  
Nombre de  
reconocimiento (DN):  
c=Colombia, o=Subdirección  
de Gestión Financiera,  
ou=MINEDUCACION,  
email=povalle@mineducacion.gov.co, c=CO



**PATRICIA OVALLE GIRALDO**  
Subdirectora  
Subdirección De Gestión Financiera  
Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: Diego Fernando Salazar  
Revisó: Jenny Andrea Roza P  
Proyectó: Eliana Silva.



Citación para Notificación personal Ley 21.  
23 de enero de 2023  
2023-EE-010525  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
SEÑOR ALCALDE  
Representante Legal  
ARROYOHONDO CONCEJO

Respetado Doctor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente citación, con el fin de notificarse del contenido de Resolución 000158 DE 20 ENE 2023.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico [NotificacionelectronicaDec491@mineduccion.gov.co](mailto:NotificacionelectronicaDec491@mineduccion.gov.co) con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 000158 DE 20 ENE 2023, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

Por lo anterior, si actúa en calidad de:



1. Representante Legal: Debe presentar documento que así le acredite, a saber, acta de posesión, fotocopia de la cédula y certificado electoral.

2. Apoderado: Debe acreditar la representación legal de su poderdante con los documentos enunciados en el punto número 1 (según lo establecido por el Jus Postulandi), el respectivo poder debidamente constituido y la tarjeta profesional de abogado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Acta de Notificación por Aviso.  
31 de enero de 2023  
2023-EE-018010  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
SEÑOR ALCALDE  
Representante Legal  
ARROYOHONDO CONCEJO

PROCESO: Resolución 000158 DE 20 ENE 2023.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: SEÑOR ALCALDE.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 31 de enero de 2023, remito al Señor (a): SEÑOR ALCALDE, copia de Resolución 000158 DE 20 ENE 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 000158 DE 20 ENE 2023

DORA INES OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)